

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 1 de 7

ACUERDO No. **033** DE 2025 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026.

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el Artículo 313 Numeral 5 de la Constitución Política, La Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 617 de 2000, la Ley 819 de 2003, Decreto 111 de 1996, Decreto Municipal 076 de 2005, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga es un Establecimiento Público Descentralizado del Orden Municipal, y en materia presupuestal, se rige bajo las disposiciones del Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional y Decreto 076/2005.Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga.
2. Que el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, dispone por regla general que las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriben deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.
3. Que el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, respecto a las Vigencias futuras ordinarias señala que: (...)

“El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;*
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas (...).”*

4. Que concordante, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, señala que respecto a las “vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales”, que:

*(...) “las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o **concejo** respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;*

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 2 de 7

ACUERDO No. **033** DE 2025 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas (...).

5. Que el Artículo 3° del Decreto Nacional No. 4836 de 2011, por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto, señala:

"Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que sea exigible su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización".

6. Que el artículo 8 del Decreto Nacional No. 4836 de 2011, reguló la autorización de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos, cuando se requiera adicionar recursos o cuando se necesite ampliar el plazo del contrato en ejecución sin aumentar el monto del mismo, así:

"Artículo 8°. (...) De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos que hacen parte del presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto de este y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedaran libres y disponibles."

7. Que la regulación de las vigencias futuras ordinarias y extraordinarias contenidas en la ley 819 de 2003, fueron acogidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga Decreto No 076 de 2005 modificado mediante Acuerdo Municipal No 020 de 2009, señalando en el artículo 27 lo siguiente:

"Artículo 27. Vigencias Futuras. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Concejo Municipal, para asumir obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futura".

"El Concejo Municipal, a iniciativa del alcalde podrá autorizar la asunción de obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futuras de funcionamiento o inversión cuando su

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 3 de 7

ACUERDO No. **033** DE 2025 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025

ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cuente, en la vigencia fiscal en las que estas sean autorizadas, como mínimo, con una apropiación equivalente al quince por ciento (15%) del valor de las vigencias futuras solicitadas, evento en el cual se denominaran vigencias futuras ordinarias".

8. Que el artículo 35 del Decreto 0076 de 2005, da facultades a los Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden municipal, para ejercer como entes rectores y coordinadores de la política fiscal.
9. Que el Decreto 1068 de 2015 Sección 1, respecto a las autorizaciones de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos, establece:

"(...) Sección 1, ARTÍCULO 2.8.1.7.1.1. Autorizaciones de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles. La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento".

10. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, dentro del ejercicio de sus actividades, suscribió Contrato de Prestación de Servicios Especializados de Vigilancia No. 0209 - 01 de 2025, el 25/02/2025 por un término inicial de nueve (09) meses y siete (07) días, con fecha de terminación inicial del **3 de diciembre del 2025**, por un valor de Ochocientos Catorce Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Dos Pesos M/Cte **(\$814,477,992.00)**.
11. Que en aras de garantizar la prestación continua del servicio de vigilancia, el día 5 de agosto de 2025 se previó realizar una adición en valor y plazo al contrato anteriormente mencionado, extendiendo su fecha de terminación hasta el **31 de diciembre de 2025**, y un valor adicional de Ciento Cuarenta y Dos Millones Trescientos Seis Mil Quinientos Cincuenta Pesos M/cte **(\$142,306,550.00)**.
12. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga en procura de garantizar el servicio de vigilancia, y dada su importancia en la protección de sus instalaciones, personas y los bienes inmuebles a su cargo, durante el primer trimestre del año 2026, procede a solicitar vigencias futuras ordinarias, en ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Especializados de Vigilancia No. 0209 - 01 de 2025, según se detalla a continuación:

ACUERDO No. **033** DE 2025 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Contrato de Prestación de Servicios Especializados de Vigilancia No. 0209 - 01 de 2025.	Valor Por Ejecutar/ Apalancamiento o año 2025	Vigencia Futura 2026		Fuente de Financiación
		Valor adición	Tiempo adición	
Plazo Total inicial más adición 2025: Diez (10) meses y seis (06) días a 31 de diciembre de 2025	\$207,530,386.00	\$262,871,826.00	Dos (02) meses y dieciséis (16) días	Recursos propios - funcionamiento
Valor Total inicial más adición 2025: \$956,784,542.00 Código proyecto y BPIN . No Aplica (aplica solo para proyecto de Inversión)	Recursos propios Funcionamiento			

13. Que en cumplimiento de los requisitos legales para la aprobación de vigencias futuras ordinarias, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga prevee la apropiación mayor al 15% de los recursos en la vigencia fiscal 2025, correspondiente al valor de los meses de noviembre y diciembre de 2025, en la suma de Doscientos siete millones quinientos treinta mil trescientos ochenta y seis pesos m/cte (\$207,530,386.00). Para efectos de legalizar la asunción de obligaciones futuras, se expedirá el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) una vez aprobado el presente Acuerdo, por un valor de Doscientos sesenta y dos millones ochocientos setenta y un mil ochocientos veintiséis (\$262,871,826.00)., correspondientes al plazo adicional de dos (02) meses y dieciséis (16) días, en la vigencia 2026.
14. Que el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga aprobó la solicitud de vigencias futuras ordinarias del Contrato de Prestación de Servicios Especializados de Vigilancia No. 0209 - 01 de 2025, mediante el Acta No. 005 del 06 de agosto del 2025, consignado en el Acuerdo del Consejo Directivo No. 004 del 06 de agosto de 2025, "Por medio del cual se comprometen vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos con cargo al Presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2026".
15. Que la Secretaria de Hacienda expidió certificación de fecha 06 de agosto de 2025, señalando que el compromiso que se pretende adquirir por parte del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, con vigencias futuras ordinaria por valor de Doscientos sesenta y dos millones ochocientos setenta y un mil ochocientos veintiséis (\$262,871,826.00)., no afectan las metas plurianuales del marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de Bucaramanga.
16. Que la Directora General y la Subdirectora Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga expidieron certificaciones de fecha 06 de agosto de 2025, señalando el compromiso de recursos superior al 15% de la vigencia 2025 por valor de Doscientos siete millones quinientos treinta mil trescientos ochenta y seis pesos m/cte (\$207,530,386.00), así como existe para el compromiso contractual con cargo a las vigencias futuras ordinaria 2026, por valor de Doscientos sesenta y dos millones ochocientos setenta y un mil ochocientos veintiséis (\$262,871,826.00).,

En virtud de lo anterior,

ACUERDO No. 033 DE 2025 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga, para que a través del Director General del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga adicione en valor y plazo, mediante vigencias futuras ordinarias en ejecución de contrato, el Contrato de Prestación de Servicios Especializados de Vigilancia No. 0209 - 01 de 2025, con el fin de garantizar la seguridad y la protección de las personas, las instalaciones y los bienes inmuebles a cargo de la Biblioteca Pública Gabriel Turbay , conforme se describe a continuación

Objeto de la Vigencia Futura <i>Contrato de Servicio No. 0209 - 01 de 2025.</i>	Valor Apalancamiento año 2025		Valor de la Vigencia Futura Ordinaria 2026	Plazo Vigencia Futura ordinaria 2026
	Valor inicial	Valor por ejecutar adición		
<i>Objeto: Prestación de servicios especializados de vigilancia fija armada y seguridad privada para la protección de las personas y bienes que permanecen en las instalaciones de la Biblioteca Pública Gabriel Turbay y en los demás inmuebles a cargo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.</i>	\$814,477,992	\$207,530,386	\$262,871,826	Dos (02) meses y dieciséis (16) días del año 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en los respectivos presupuestos, las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO TERCERO: Todas las autorizaciones otorgadas en el presente Acuerdo para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 6 de 7

ACUERDO No. **033** DE 2025 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

El Presidente,


TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

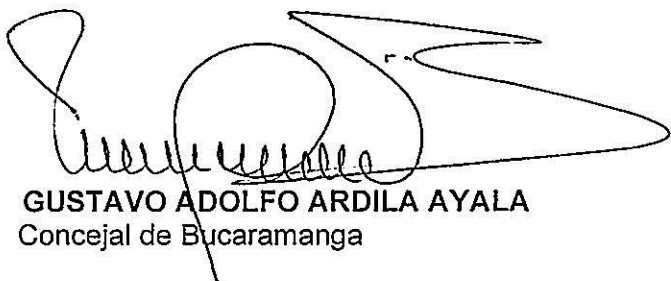
El Secretario General,


JUAN SEBASTIAN NAVARRO HERAZO

El Autor,


JAIME ANDRES BELTRAN MARTÍNEZ
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,


GUSTAVO ADOLFO ARDILA AYALA
Concejal de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 7 de 7

ACUERDO No. **033** DE 2025 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Los suscritos presidente y Secretaría General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **033** Del 2025, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión Extraordinaria de la Comisión primera el día 23 de Agosto del año 2025, y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria Extraordinarias llevada a cabo el día 13 de Septiembre de 2025.

El presidente,


TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

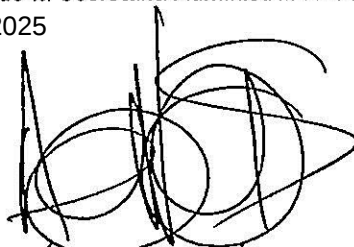
El Secretario General,


JUAN SEBASTIAN NAVARRO HERAZO

Proyectó: José Luis Carreño G – profesional Universitario
Revisó: Liliana Rodríguez Gutiérrez – auxiliar Administrativo

ACUERDO No **033** DE 2025, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Que el Proyecto de Acuerdo No. 097 del 21 de agosto de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026", recibido y puesto en conocimiento de la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga para firma, a los 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025



ANA MARÍA VARGAS SEPÚLVEDA
Secretaría Administrativa.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

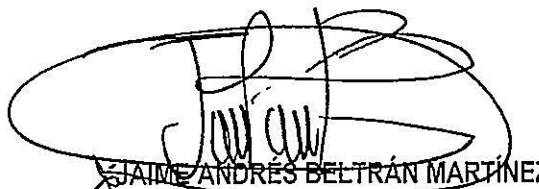


~~JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ~~
Alcalde de Bucaramanga

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **033** de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026", el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga es sancionado el día de hoy 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025



~~JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ~~
Alcalde de Bucaramanga

Revisó Paola Andrea Mateus Pachón - Secretaría jurídica
Revisó. Andrés Alfonso Mariño Mesa. - Subsecretario jurídico
Proyectó. Raúl Alfonso Velasco Estévez - CPS Secretaría Jurídica
Revisó: Revisó: John Albert Contreras Bertel - Asesor de Despacho